

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS EN CORPOURABA

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA - en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la ley 1437 de 2011 establece frente a los Deberes de las autoridades en la atención al público que se debe:

2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*

Que de acuerdo a lo anterior, la Corporación debe garantizar la prestación del servicio por los canales disponibles.

Que dando cumplimiento a lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes".

Que la atención virtual es un mecanismo aprobado y disponible para la atención de los servicios.

Que adicionalmente el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 hace referencia a la *Naturaleza Jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales* y prescribe que estos son entes corporativos de carácter público, (...), **dotados de autonomía administrativa** y financiera, patrimonio propio (...). Negrilla y subraya fuera de texto.

Que como estrategias para la atención adecuada de nuestros usuarios CORPOURABA establece los siguientes lineamientos para la atención en la Entidad

Que conforme a lo expuesto, la Directora General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Corporación seguirá atendiendo y recepcionando las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los usuarios por los medios digitales: atencionalusuario@corpouraba.gov.co y a través de la página Web en los siguientes horarios:

- Horario de atención al ciudadano. Establecer horario de atención al ciudadano de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
- Horario de recepción de correspondencia. Establecer como horario de atención de recibido de correspondencia de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ingreso a las instalaciones de la Entidad por parte de servidores, aprendices, practicantes, judicantes o contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se hará con el carné institucional.

PARÁGRAFO UNO. Se permitirá el ingreso de usuarios y visitantes a las instalaciones de la Entidad hasta la ubicación de espacio vital, en los horarios de atención al ciudadano y recepción de correspondencia a Excepción de solicitudes de salvoconducto.

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS EN CORPOURABA

PARÁGRAFO DOS: los funcionarios del área de Atención al usuario deberán informar al técnico o profesional responsable de asesorar al usuario. El técnico realizará la atención y definirá si el usuario requiere ingresar a las instalaciones, realizando el acompañamiento necesario.

ARTÍCULO TERCERO: No será obligatorio uso de tapabocas para el ingreso a la Entidad, sin embargo, se recomienda hacer uso para personas que presenten síntomas gripales, completar el esquema de vacunación y demás directrices que establezca el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: Los usuarios de Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL de la jurisdicción de CORPOURABA deberán continuar atendiendo los lineamientos de la Circular Interna N. 0033 del 11 de junio de 2020, esto es:

- 1- La recepción de la documentación se realizará los días lunes y miércoles previa asignación de cita. Estas citas deben ser solicitadas el viernes de cada semana, a los correos o contactos telefónicos de la sede territorial más cercana (Apartadó, Urrao, Arboletes, Cañasgordas y Vigía del Fuerte).
- 2- Previamente el usuario debe realizar solicitud de Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) en el aplicativo VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) proporcionada por el ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales).
- 3- Una vez recibida la solicitud a través de VITAL y verificada la información recepcionada vía correo electrónico y en original, se remitirá al correo electrónico remitente, la factura para el pago correspondiente a la expedición del SUNL.
- 4- El pago por concepto de expedición del SUNL, deberá ser cancelada en las cuentas relacionadas para los efectos. La constancia de pago deberá ser remitida al correo por el cual fue enviada la factura o cuenta de cobro.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, y en la cartelera de las oficinas Territoriales de CORPOURABA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yudy Garcia		10 de noviembre de 2022
Revisó:	Manuel Arango		10 de noviembre de 2022
Aprobó:	Comité de Direccion		10 de noviembre de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			